



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003700 DE 2001

(11 MAY 2001)

"Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991"

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DE MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 04093 de 1991 se reglamento la planilla para el transporte de sustancias químicas de uso restringido, se estableció un procedimiento y se adopto un formato D.E.T.C.- 02.

Que la mencionada Resolución autoriza la entrega de un (1) talonario de treinta (30) planillas al propietario de las sustancias, previo cumplimiento de unos requisitos en esta establecidos, entre los que se encuentra la devolución de la totalidad de las treinta (30) planillas correspondientes al talonario anteriormente utilizado.

Que el Sector Industrial que maneja este tipo de sustancias controladas, por intermedio de la Asociación Nacional de Industriales ANDI reiteradamente ha solicitado la modificación de la citada Resolución en el sentido de permitir, en consideración a que algunas empresas requieren una mayor cantidad de planillas, autorizar la entrega de mas de un talonario cada vez.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 2. de la Resolución 04093 de 1991, el cual quedará así:

"Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991"

2

"ARTICULO 2.- Para la obtención de Planillas para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, el representante legal propietario de las sustancias, solicitará ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, la expedición de los talonarios de treinta (30) planillas, observando el siguiente trámite:

Presentar la solicitud respectiva, a la cual debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas, con una vigencia no mayor a ocho (8) días.
- b) Certificado de Carencia de Informes de tráfico de estupefacientes, expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- c) Fotocopia del Certificado de Nacionalización, cuando se trate de sustancias importadas.
- d) Constancia de firma registrada ante Notaría, del representante legal propietario de la mercancía.
- e) Un sello de caucho de 7 x 7 que contenga los productos autorizados por la Dirección Nacional de Estupefacientes para su transporte y consumo.
- f) Un Sello de caucho de 7 x 2 que contenga: Razón Social del solicitante, Cédula de Ciudadanía o NIT, Dirección y Teléfono.
- g) Duplicado al carbón de la consignación a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

PARAGRAFO 1º. Para adquirir nuevos talonarios de Planillas de Transporte de Sustancias Químicas sometidas a control por la Ley 30 de 1986 y la Resolución 009 de 1987, además de los requisitos exigidos en la presente disposición, se deben anexar los originales de las planillas ya utilizadas en cantidad exacta de treinta de treinta (30) unidades.

PARAGRAFO 2º. Para acceder a la entrega de mas de un talonario, es necesario anexar adicionalmente información respecto al número de transportos realizados en el mes inmediatamente anterior, justificando la necesidad de los talonarios adicionales."

11 MAY 2001

RESOLUCION No. 003700 DE 2001

"Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991"

3

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución 04093 de 1991 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

11 MAY 2001


FEDERMAN QUIROGA RIOS

Viceministro de Transporte encargado de las
funciones de Ministro de Transporte